

Boletín Oficial

de la
Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 87

Miércoles 18 de Abril

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 p.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 33

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia, en el término municipal de Torrejuncillo, que fué declarada oficialmente con fecha 3 de Mayo de 1949.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 26 de Febrero de 1951.
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1460

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 34

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia, en el término municipal de Alcollarín, que fué declarada oficialmente con fecha 5 de Abril de 1949.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 26 de Febrero de 1951.
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

1461

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 98, correspondiente al día 8 de Abril de 1951, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.
Con arreglo a lo establecido en la

Orden de este Ministerio de 31 de Enero de 1944 y en armonía con las Leyes de 23 de Noviembre de 1940, 14 de Octubre de 1942, 11 de Diciembre del mismo año y Decreto de 16 de Octubre de 1941,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello:

a) Los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran incluidos en el Escalafón provisional publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de Diciembre de 1948 y aquellos otros a quienes, con posterioridad, les ha sido reconocido su derecho a ingresar en el mismo escalafón.

b) Los alumnos de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, procedentes de las oposiciones convocadas por Orden de 18 de Mayo de 1948, comprendidos en la lista de aprobados inserta en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al 16 de Diciembre de 1950, que no hubiesen obtenido plaza en el concurso anterior, o se les hubiese adjudicado alguna con carácter forzoso.

3.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados presenten en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección primera, Negociado tercero, de las once a las trece horas), instancias solicitando tomar parte en el concurso, que irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Administración Local. No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Ministerio una vez terminado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

4.º Cada concursante — de los comprendidos en el apartado a) del número 2— podrá solicitar libremente una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia con que las desea.

Los incluidos en el apartado b) del mismo número deberán solicitar obligatoriamente todas las plazas vacantes, pudiendo hacerlo nominalmente,

en cuyo caso determinarán el orden de preferencia, o en conjunto, supuesto en el cual se entenderán peticiones por riguroso orden alfabético, de las plazas convocadas.

5.º Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas, en concepto de derechos.

6.º A la instancia — redactada y ajustada al modelo número 1, que se inserta— será indispensable acompañar la siguiente documentación:

a) Declaración conforme al modelo número 2, extendida obligatoriamente al modo de ficha apaisada, en cartulina blanca, de las dimensiones exactas 16,5 por 21 centímetros.

Se expresarán en su anverso todos los datos que en el modelo se detallan, procurando consten con la mayor claridad posible; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción y aun podrá motivar la exclusión del concurso, con pérdida de todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad a que pudiera haber lugar por falsedad. En su reverso habrán de relacionarse todas las vacantes solicitadas, en la forma que se indica en el modelo, expresando el Ayuntamiento y provincia, y estableciendo una numeración correlativa conforme al orden de preferencia señalado por el solicitante en la instancia. Si dado el número de vacantes solicitadas no fuera posible reseñarlas todas en dicho reverso, se adicionará una o varias cartulinas auxiliares, de las mismas características en cuanto a clase de papel, color y dimensiones que la utilizada para la declaración, las cuales se encabezarán con los apellidos y nombre del interesado, reseñándose a continuación las restantes vacantes solicitadas, sin interrupción en el orden de preferencia seguido.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración, salvo los que ya hubiesen sido aportados por los interesados, bien para formalizar sus expedientes de ingreso en el Escalafón, bien al tomar parte en anteriores concursos.

En todo caso, los documentos dispensados de presentación deberán reseñarse en el margen izquierdo de la instancia, bajo el epígrafe que diga: «Documentos que no se presentan por haberse acompañado al... (solicitar ingreso en el Escalafón de ter-

cera categoría o tomar parte en el concurso convocado en fecha...».)

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde figure empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

e) Se acompañarán, asimismo, tantas copias de la declaración a que se refiere el apartado a) de este número, cuantas sean las plazas solicitadas, debiendo ajustarse en tamaño y forma al modelo número 3 que se inserta. Los incluidos en el apartado b) del número segundo acompañarán copias de la declaración, únicamente para aquellas plazas que soliciten nominalmente.

7.º Se estimarán como preferentes, para la adjudicación de toda vacante, los méritos establecidos en las Leyes de 14 de Octubre y 11 de Septiembre de 1942 y demás disposiciones que regulan los concursos.

El mérito a)—número del Escalafón—, para los de nuevo ingreso, será computado rigurosamente por el puesto con que figuran en la mencionada lista de aprobados.

8.º El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza sin causa justificada—y apreciada así por la Dirección General de Administración Local— en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado», se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, en la que desempeñe.

9.º El concursante que fuere nombrado para una plaza, tome o no posesión de la misma, perderá el Derecho a concursar en un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de publicación del nombramiento definitivo en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Secretarios de nuevo ingreso a quienes, a tenor del número cuarto de esta convocatoria, se adjudica-

Mañana, día 19

Fiesta Oficial

no se publicará este periódico



se alguna plaza, tampoco podrán pasar a la situación de expectación de destino o de excedencia voluntaria en tanto no hayan prestado un año de servicios efectivos, como mínimo, en la plaza adjudicada.

10. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria, será rechazada en el momento de su presentación.

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria, relación de vacantes y modelos anexos en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 31 de Marzo de 1951.—El Director general, José F. Hernando.

	Pesetas
Provincia de Alava	
Antofiana, Corres y San Román de Campezo.....	6.000
Arrastaria.....	6.000
Labastida.....	7.500
Lagran y Pipaón.....	6.000
Provincia de Albacete	
Abenjibre y Golosalvo.....	9.000
Cenizate.....	7.500
Herrera (La).....	7.000
Villaverde de Guadalimar.....	9.000
Provincia de Alicante	
Bolulla.....	6.000
Gorga y Millana.....	6.000
Lorcha.....	7.500
Sagra y Tormos.....	6.000
Tarbená.....	7.500
Provincia de Almería	
Darrical.....	7.500
Enix.....	6.000
Partaloa.....	7.500
Paterna del Río.....	9.000
Terque.....	7.500
Provincia de Avila	
Aliseda de Tormes (La).....	6.000
Bernúy Zapardiel y Fuente el Sauz.....	6.000
Escarabajosa.....	6.000
Gavilanes.....	7.500
Guisando.....	7.500
Horcajo de las Torres.....	7.500
Navacepedilla de Corneja.....	6.000
Navalosa.....	7.500
Navarrevisca.....	7.500
Neila de San Miguel.....	6.000
Pascualcobo.....	6.000
Pradosegar.....	6.000
Rasueros y Cebolla de Trabanacos.....	7.500
Tornadizos.....	6.000
Vadillo de la Sierra.....	7.500
Villarejo del Valle.....	6.000
Villatoro.....	6.000
Zapardiel de la Cañada y Arevalillo.....	7.500
Provincia de Badajoz	
Corte de Peleas.....	7.500
Morera (La).....	7.500
Zarzacapilla.....	9.000
Provincia de Barcelona	
Abrera.....	6.000
Alpens y San Agustín de Llusanés.....	6.000
Avinyó.....	9.000
Balenyá y Collsuspina.....	9.000
Castellgalí.....	7.000
Espunyola, Capolat y Valldan.....	7.500
Llacuna (La).....	8.000
Llissá de Munt.....	7.500
Monistrol de Calders.....	8.000
Palafols y Santa Susana.....	9.000
Pallejá.....	9.000
San Juan de Fàbregas y Pruit.....	7.000
Santa Coloma de Cervelló.....	7.500
Provincia de Burgos	
Agés, Zalouendo y Santovenia de Oca.....	6.000

	Pesetas
Arauzo de Miel.....	7.500
Basconillos del Tozo.....	7.500
Berlangas de Roa.....	6.000
Canicosa de la Sierra.....	6.000
Frías y Cillaperlata.....	7.500
Fuenteliso.....	6.000
Grijalba, Villamayor de Treviños y Sordillos.....	6.000
Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte y Torrecilla Monte.....	7.500
Palazuelos de Muñó, Barrios de Muñó y Belbimbre.....	6.000
Peñaranda de Duero.....	9.000
Quemada.....	6.000
Quintanilla Vivar y Sotopalacios.....	6.000
Regumiel de la Sierra.....	6.000
Salinillas de Bureba y Galbarros.....	6.000
San Martín de Rubiales.....	6.000
Santa María del Campo.....	7.500
Santibáñez Zarzaguda.....	6.000
Valdezate.....	6.000
Villalba de Duero.....	6.000
Villabeta y Castriello Matajudíos.....	6.000
Provincia de CACERES	
Baños.....	9.000
Belvís de Monroy.....	8.000
Botija.....	6.000
Cabrero.....	6.000
Caminomorisco.....	9.000
Casillas de Coria.....	9.000
Garganta (La).....	9.000
Gargantilla.....	7.500
Gargüera.....	11.000
Garvín.....	6.000
Guijo de Santa Bárbara.....	7.500
Ladrillar.....	7.500
Pedroso de Acím (*).....	6.000
Portaje.....	7.500
Pozuelo de Zarzón.....	7.500
Puerto de Santa Cruz.....	7.500
Riolobos.....	9.000
Santa Ana.....	6.000
Santa Marta de Magasca.....	7.500
Tornavacas.....	9.000
Torre de Santa María.....	9.500
Torrequemada.....	9.000
Valdehúncar.....	6.000
Viañar de la Vera.....	6.000
Provincia de Castellón	
Castelfort.....	7.500
Cincinorres.....	9.000
Cortes de Arenoso.....	7.500
Cortus.....	6.000
Oropesa.....	7.500
Santa Magdalena de Pulpis.....	7.500
Toro (El).....	7.500
Vail de Almonacid.....	6.000
Zorita del Maestrazgo y Palanques.....	7.500
Provincia de Ciudad Real	
Almadenejos.....	9.000
Fuenllana.....	7.500
Provincia de Córdoba	
Blázquez (Los).....	9.000
Fuente la Lancha.....	6.000
San Sebastián de los Bailles.....	9.000
Provincia de Cuenca	
Almodóvar del Pinar.....	7.500
Cañada del Hoyo.....	7.500
Cañaveruelas y Alcehujate.....	9.000
Cuevas de Velasco y Villar del Maestro.....	6.000
Fuentelespino de Moya.....	6.000
Garcinarro y Jabalera.....	9.000
Hontanaya.....	7.000
Huelamo.....	6.000
Monteagudo de las Salinas.....	6.000
Sacada del Río.....	6.000
San Martín de Boniches.....	6.000
Torreclilla y Colados.....	6.000
Uclés.....	7.500
Valdecolmenas de Abajo y Castillejo del Romeral.....	7.500
Valdemorillo y La Cierva.....	6.000
Villacanejos de Trabaque.....	6.000

	Pesetas
Villagarcía del Llano.....	9.000
Villanueva de Guadamejud y Villanueva del Espartal.....	7.500
Villaverde y Pasaconsol.....	6.000
Provincia de Gerona	
Argelaguer y Salas de Lierga.....	6.000
Armentera y Vila Iemat.....	7.500
Llivia.....	6.000
Montagut.....	7.500
Saus y Vilahur.....	6.000
Vilademuls.....	9.000
Vilafant.....	6.000
Provincia de Granada	
Alicun de Ortega.....	8.000
Cástaras.....	9.000
Cijuela.....	7.500
Daro.....	11.000
Gorafe.....	7.500
Guájar Alto.....	6.000
Izbor y Tablate.....	6.000
Jun.....	6.000
Malá.....	7.500
Mondújar y Acequias.....	6.000
Nívar.....	6.000
Trevélez.....	9.000
Provincia de Guadalajara	
Albendiego y Somolinos.....	6.000
Almonacid de Zorita y Zoririta de los Canes.....	9.000
Aymallones.....	6.000
Atanzón.....	6.000
Azañón y Morillejo.....	6.000
Bustares y Navas de Jadraque.....	6.000
Campisábalos y Villafadima.....	6.000
Cifuentes.....	9.000
Escopete y Hueva.....	6.000
Gualda y Henche.....	6.000
Heras y Ciruelos.....	6.000
Inviernas (Las) y El Sotillo.....	6.000
Maranchón.....	7.500
Megina, Pinilla de Molina y Terzaga.....	6.000
Mochales.....	6.000
Palmaces de Jadraque.....	6.000
Romancos.....	6.000
Sacecorbo y Espiegares.....	6.000
Tarazona y Valdenoches.....	6.000
Toba (La) y Congostrina.....	6.000
Torija y Rebolloza de Hita.....	7.500
Valdave llano.....	6.000
Valdeconcha.....	6.000
Valdegrudas y Caspuñías.....	6.000
Valdenúño Fernández y Mesones de Uceda.....	6.000
Valdepeñas de la Sierra y Alpedrete de la Sierra.....	7.500
Yebra.....	7.500
Provincia de Guipúzcoa	
Ezquioga e Ichaso.....	6.000
Gaviria.....	6.000
Provincia de Huelva	
Granado (El).....	7.500
Nava (La).....	6.000
Provincia de Huesca	
Abay, Araguas del Solano y Canías.....	6.000
Abiego.....	6.000
Albelda.....	7.500
Bárcabo.....	6.000
Casbas de Huesca, Sieso de Huesca y Junzano.....	7.500
Castilgaléu, Luzás y Monema.....	6.000
Castillonroy.....	6.000
Costeán y Glegenán.....	6.000
Chimillas, Alegre y Banastás.....	6.000
Gerbe, Griéba y Muro de Roda.....	6.000
Gistain.....	6.000
Grado (El).....	7.500
Gurrea de Gállego.....	9.000
Huerto, Alberuela de Tubo y Usón.....	7.500
Laspaués, Espés y Neril.....	6.000
Montañana y Blacamp.....	7.500
Ontiñena.....	9.000

	Pesetas
Pertusa, Barbuñales y Torres de Alcañadre.....	7.500
Plasencia del Monte y Esquedas.....	6.000
Poleñino y Marcén.....	6.000
Pomar de Cinca.....	6.000
Ponzano y Lascellas.....	6.000
Puebla de Fantova, Panillo y Torruella de Aragón.....	7.500
Secorun.....	7.500
Selgua y Castejón del Puente.....	7.500
Sena.....	7.500
Velilla de Cinca.....	6.000
Provincia de Jaén	
Carchel.....	6.000
Provincia de León	
Ardón.....	9.000
Bercianos del Páramo.....	7.500
Fresnedo.....	6.000
Grajal de Campos.....	7.500
Sancedo.....	7.500
Soto y Amío.....	9.000
Valdefuente del Páramo.....	6.000
Villademor de la Vega.....	8.500
Vilamartín de Don Saicho.....	6.000
Villaobispo.....	9.000
Provincia de Lérida	
Almatret.....	7.500
Bellanes.....	7.500
Castelciutat, Anserall y Arbell.....	6.000
Florejachs.....	6.000
L'adorri y Esterrí de Cardós.....	6.000
Os de Balaguer.....	7.500
Pobla de Ciérvoles.....	6.000
Pobla de Granadella.....	6.000
Sarroca de Lérida.....	6.000
Torre de Capdellá y Pobleta de Belvehí.....	7.500
Vilaller.....	6.000
Vilanova de la Aguda.....	6.000
Provincia de Logroño	
Abalos.....	6.000
Bergasa y Bergasilla.....	6.000
Estollo y Villaverde de Rioja.....	6.000
Hervías.....	6.000
Lagunilla de Jubera.....	7.500
Ojacastro.....	6.000
San Millán de la Cogolla y Berceo.....	7.500
Treviña y San Millán de Yécora.....	7.500
Viguera.....	6.000
Villar de Arnedo (El).....	7.500
Villar de Torre y Villarejo.....	6.000
Provincia de Madrid	
Ambite.....	6.000
Fuentidueña de Tajo.....	7.500
Lozoyuela, Navas de Buitrago y Sieteiglesias.....	6.000
Parla.....	7.500
Titulcia.....	6.000
Velilla de San Antonio.....	6.000
Provincia de Málaga	
Cañillas de Albaida.....	7.500
Cúar.....	9.000
Moclín.....	9.000
Peñarrubia.....	9.000
Sayalonga.....	9.000
Provincia de Murcia	
Campos del Río.....	9.000
Provincia de Oviedo	
Sariego.....	9.000
Provincia de Palencia	
Celada de Robledo y Herrueruela de Castillería.....	6.000
Cubillas de Cerrato.....	6.000
Espinosa de Cerrato.....	7.500
Grijot.....	7.500
Lagartos y Moratinos.....	6.000
Meneses de Campos.....	6.000
Néstar y Villanueva de Henares.....	6.000
Nogal de las Huertas y La Serena.....	6.000



	Pesetas
Prádanos de Ojeda y Santibáñez de Ecla	8.000
Puebla de Valdavia	6.000
Tabanera de Cerrato	8.000
Tariego de Cerrato	7.000
Villalaco y Vaibuenza de Pisuerga	6.000
Villaturde	6.000
Provincia de Las Palmas	
Antigua (La)	9.000
Provincia de Salamanca	
Alamedilla (La)	6.000
Alberguería de Argañán	6.000
Aldeaseca de Alba y Pedro-sillo de Alba	7.500
Aldehuela de Yeltes	6.000
Barquilla y Castillejo de Dos Casas	6.000
Bermel ar	6.000
Calzada de Valdunciel	7.500
Canillas de Abajo	6.000
Casellanos de Moriscos y Moriscos	6.000
Cepeda y Madrogal	9.000
Cristóbal	6.000
Cubo de Don Sancho y Po-zo de Hinojo	9.000
Ejeme y Galinsancho	6.000
Encinas de Abajo	6.000
Espino de la Orbadá	6.000
Gallegos de Solmirón	7.500
Malpartida	6.000
Nava de Béjar	6.000
Palencia de Negrilla y Ne-grilla de Palencia	6.000
Pereña	7.500
Tejado (El)	6.000
Vellés (La)	7.500
Villaflores	7.700
Villar del Puerco y SEXTIRO	6.000
Villares de Yeltes	6.000
Villarmayor	6.000
Zamarra	6.000
Zarza de Pumareda (La)	6.000
Provincia de Santander	
Meruelo	9.000
Polaciones	7.500
Provincia de Segovia	
Cabañas de Polendos	6.000
Cuevas de Provanco	6.000
Dehesas de Cuéllar, Lovin-gos y Fuentes de Cuéllar	6.000
Fresno de Cantespino y Cas-cajares	6.000
Frumales	6.000
Fuentemizarra y Valdevar-nés	6.000
Fuentepelayo	9.000
Fuentesauco de Fuentidueña	6.000
Mata de Cuéllar	6.000
Melque de Cercos	6.000
Navas de San Antonio	6.000
Olombrada	7.500
Roda y Encinillas	6.000
Valseca	6.000
Zarzueta del Pinar	6.000
Provincia de Sevilla	
Albaida de Aljarafe	7.500
Provincia de Soria	
Almaluez	6.000
Almazul	6.000
Barcones	6.000
Berzosa y Villábaro	6.000
Chércoles y Puebla de Eca	6.000
Diustes y Villar de Maya	6.000
Matalebreras	6.000
Sagides y Chaorna	7.500
Sotillo del Rincón, Vil-lar del A'a y Aldehuela del Rin-cón	6.000
Tejado y Abión	6.000
Toriengua	6.000
Trévago y Valdelagua del Cerro	6.000
Valdanzo	6.000
Villasavas, FuentegelmeyPi-nilla del Olmo	6.000
Yelo y Conquezuela	6.000

	Pesetas
Provincia de Tarragona	
Blancafort	6.000
Castellvell	6.000
Maslloréns	10.000
Montmell	6.000
Riba (La)	6.000
Provincia de Teruel	
Alba	6.000
Bádenas, Santa Cruz de No-gueras y Nogueras	6.000
Bañón y El Villarejo	6.000
Becite	6.000
Caminreal	9.000
Campillo y Rubiales	6.000
Estercuel	7.500
Ferreruela de Hueva y Cuencabuena	6.000
Foz-Calanda	6.000
Galve y Cañada Vellida	6.000
Lechago	6.000
Lidón y Visiedo	6.000
Peracense y Almohaja	6.000
San Agustín	7.500
Tramacastiel	6.000
Vaijunquera	7.500
Provincia de Toledo	
Argés y Layos	6.000
Burguillos y Cobisa	6.000
Cabañas de Yepes	6.000
Garciotun y Nuño Gómez	7.500
Mazarambroz	9.000
Puente del Arzobispo (El)	9.000
San Román de los Montes	6.000
Villaminaya	6.000
Villaseca de la Sagra	7.500
Yebes	6.000
Yúncier de la Sagra	7.500
Provincia de Valencia	
Algimia de Alfara	6.000
Casas Altas	6.000
Domeño	8.000
Fortaleny	6.000
Millares	9.000
Montichelvo y Terrateig	7.500
Otos y Beniatjar	7.500
Palma de Gandía	9.000
Serra	7.500
Yesa (La)	6.000
Provincia de Valladolid	
Aldeamayor de San Martín	7.500
Becilla de Valderadúey	7.500
Canalejas de Peñafiel	6.000
Cogeces de Iscar	6.000
Corcos	6.000
Cuenca de Campos	7.500
Comezanarro y San Pablo de la Moraleja	6.000
Langallo y Manzanillo	7.500
Muriel	6.000
San Martín de Valvení	6.000
Sardón de Duero	6.000
Urueña	7.500
Valbuena de Duero	7.500
Villalar de los Comuneros	10.000
Villanubla	7.500
Zaratán	7.500
Provincia de Vizcaya	
Lanestosa	6.000
Mallavia	7.500
Provincia de Zamora	
Burganes de Valverde y Bre-tocino	7.500
Cabañas de Sayago y Villa-nueva de Campeán	7.500
Carbajales de Alba	7.500
Casaseca de las Chanas	8.000
Cerecinos de Campos	7.500
Coreses	9.000
Ferrerías de Abajo	9.000
Ferrerías de Arriba	7.500
Friera de Valverde	6.000
Maderal (El)	6.000
Manzanal del Barco	6.000
Molazulos	6.000
Morueta de Tábara y Pozue-lo de Tábara	9.000
Roelos y Carbellino	7.500
Trefacio	7.500

	Pesetas
Villalube	6.000
Villaseco	6.000
Provincia de Zaragoza	
Alforque y Alborje	6.000
Badules y Romanos	6.000
Belmonte de Calatayud	6.000
Bulbuenta	6.000
Cadrete y Cuarte de Huerva	7.500
Calcena	6.000
Castejón de Valdejasa	7.500
Cimballa	6.000
Chiprana	7.500

	Pesetas
Embid de la Ribera	6.000
Figueruelas	6.000
Jaulín	6.000
Ma'anquilla	6.000
María de Huerva y Botorrita	7.500
Monterde	7.500
Orcajo y Valconchán	6.000
San Mateo de Gállego	9.000
Sestrica	7.500
Trasobares	6.000
Urriés y Navardún	6.000
Vistabella, Aladrén y Cerve-ruela	7.500

MODELO NUMERO 1

CARACTERISTICAS:

Papel corriente, a ser posible de barba.

DIMENSIONES:

Tamaño folio.

Póliza de 1'50 ptas.

Ilmo. Sr.:

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en..... de..... años de edad, Secretario de Administración Local de tercera categoría, figurando incluido en (I)....., con el número....., con el debido respeto expone:

Que, perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de..... de..... del año 1951, y de acuerdo con el número seis de la convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde figure empadronado como residente, con dos años de antelación, por lo menos.
- e) ... copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para tomar parte en el concurso, es por lo que,

A V. I. SUPLICA se digne tenerlo por admitido, y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

- 1.ª (.....) Ayuntamiento Provincia
- 2.ª (.....)
- 3.ª (.....)
- Etc.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado).

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

OBSERVACIONES: (I) El Escalafón respectivo o listas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de Agosto de 1945 y 5 de Junio de 1950. (II) Tomar parte en el concurso convocado en... o solicitar el ingreso en el Escalafón de tercera categoría.

Características: Clase de papel, cartulina. Color, blanco. Dimensiones: Exactamente, 16,5 x 21 cm. Forma, apaisada.

(A N V E R S O)

..... (Primer apellido)	Declaración para el Concurso de Secretarios de tercera categoría de Administración Local	Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local
..... (Segundo apellido)		CATEGORÍA 3. ^a
..... (Nombre)		Núm. del Escalafón ... o lista ...
I. Fecha de nacimiento	V. Títulos (5).....	
Naturaleza	Méritos profesionales (6)	
(Provincia de.....)	Oposiciones ganadas (7)	
II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1)	Méritos de calidad (8)	
III. Destino y situación actual (2)	Aptitud (9).....	
IV. ¿Ha sido depurado? (3).....		
Por (4)		
en día .. mes de 19..		

OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE DECLARACION: (1) Ley Municipal (4.^a ó 5.^a disposición transitoria), Ley de 14 de Octubre de 1942, convocatoria de 7 de Diciembre de 1943 ó de 18 de Mayo de 1948.—(2) Plaza que ocupa y si la desempeña en propiedad, interina o accidentalmente; en expectación de destino o excedente.—(3) Con sanción o sin ella.—(4) Corporación o Centro que lo hiciera.—(5) Abogado, Bachiller, Maestro, Procurador, etc.—(6) Trabajos extraordinarios, votos de gracia, publicación, etc.—(7) Haber ganado otras oposiciones, donde se haya exigido algún título.—(8) Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, militante o adherido a F. E. T. y de las J. O. N. S.—(9) Acreditada. No acreditada (para el caso en que no se acrediten servicios profesionales.)

(R E V E R S O)

Relación de vacantes solicitadas por orden de preferencia:

1. (Ayuntamiento)	(.....) (Provincia)	11. (Ayuntamiento)	(.....) (Provincia)
2.	(.....)	12.	(.....)
3.	(.....)	13.	(.....)
4.	(.....)	14.	(.....)
5.	(.....)	15.	(.....)
6.	(.....)		
7.	(.....)		
8.	(.....)		
9.	(.....)		
10.	(.....)		

Características: Papel satinado. Color, blanco. Dimensiones: Tamaño folio.

Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local	Copia para la vacante de..... (Provincia de.....)
CATEGORÍA 3. ^a	
Núm. del Escalafón ... o lista ...	

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE TERCERA CATEGORIA (Orden de Marzo de 1951)

I. Datos personales:	
Nombre y apellidos.....	
Naturaleza..... (provincia de.....)	
Fecha de nacimiento	
II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1)	
III. Destino y situación actual (2)	
IV. ¿Ha sido depurado? (3)..... por (4).....	
en día..... mes..... de 19..	
V. Títulos (5).....	
Méritos profesionales (6).....	
Oposiciones ganadas (7)	
Méritos de calidad (8)	
Aptitud (9)	

OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE COPIA: Las mismas del modelo número 2.

Servicios Hidráulicos del Tajo

INSCRIPCIONES

Anuncio

DOÑA RAMONA RICO BUEZAS, vecina de Jerte, solicita la inscripción en los Registros Administrativos de Aguas Públicas, de cuatro aprovechamientos de diferentes corrientes, en término municipal de Jerte (Cáceres), con destino al riego de las siguientes fincas:

- 1.^a Huerta al sitio de San Antonio, de cabida veinticinco áreas.
- 2.^a Huerta al Camino Real, de cabida quince áreas.
- 3.^a Viña y huerto a los Rondillos, de cabida cincuenta áreas.
- 4.^a Prado al sitio de Zalamas, de cabida cincuenta áreas.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos en el artículo 70 del nuevo Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.^o del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Jerte o en estos Servicios Hidráulicos, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. N. 1.232).

Madrid, 13 de Abril de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(72 pstas.) 1508

CONCESIONES

Anuncio

DOÑA AMALIA GALINDO ZUÑIGA y otros, ha presentado en estos Servicios, instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 19 litros de agua por segundo, del río Jerte, en término municipal de Plasencia (Cáceres), con destino al riego de otras tantas hectáreas de la finca «Alturas de Abajo»; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de 30 días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados, presentar en estos Servicios y en la Alcaldía de Plasencia, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas Oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

Las obras que comprende el proyecto presentado, son: la toma, que se efectúa en la margen derecha del

río mediante una galería que conduce el agua hasta un pozo del que se eleva con dos grupos moto bombas, que trabajan en dos turnos de doce horas cada uno, hasta las obras del módulo. Este módulo vierte en un depósito del que parte un canal que distribuye el agua por la zona regable.

La galería de las obras de toma se encuentran en terrenos de dominio público y las restantes obras se desarrollan en terrenos de propiedad particular. (A. 61 G.)

Madrid, 11 de Abril de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(90 pstas.) 1491

Delegación de Hacienda

AVISO

a los Sres. contribuyentes de la Renta y a los Sres. Alcaldes de la provincia

Se recuerda a todos los Sres. que ya venían siendo contribuyentes por este Impuesto sobre la Renta, así como a los que, en el año actual, han sido requeridos a tal fin, la obligación que tienen, unos y otros, de presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación de Hacienda y antes del día 30 del mes de Abril en curso, su declaración de renta obtenida en el pasado año de 1950; bien entendido que el haber formulado declaración negativa por los años anteriores no le exime de formular declaración por el año de 1950, ya que dichas declaraciones de años anteriores no pueden considerarse como negativas hasta tanto no sean comprobadas por la Inspección Provincial de Hacienda.

Los contribuyentes morosos que dejen transcurrir la expresada fecha de 30 de Abril sin presentar sus declaraciones, serán objeto de las sanciones económicas autorizadas por la legislación especial de este Impuesto, pudiendo sufrir multas hasta de 5.000 pesetas.

Se encarece a los Sres. Alcaldes den la máxima publicidad a esta nota por medio de bandos, edictos u otro procedimiento adecuado, al objeto de evitar a los interesados las correspondientes sanciones.

Cáceres, 7 de Abril de 1951.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

1381

Alcaldías

CAMPO LUGAR

Anuncio

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de Diciembre de 1950, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2.^o del artículo 55 de las instrucciones de 22 de Diciembre de 1950.

Campo Lugar, 10 de Abril de 1951.—El Alcalde, A. Matías.

1489